



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

J01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad: 73-585-40-89-001-2022-00108-00 (6737)
De : **COMERCIALIZADORA M Y M SAS ZOMAC**
Vs.: **NELLY GARCIA**

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y al encontrarse pendiente la notificación del demandado conforme al art. 291 del C.G. del Proceso y poder proseguir con el trámite del proceso; éste Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1. del artículo 317 del Código General del Proceso; **requiere** a la parte ejecutante efectuar las gestiones pertinentes para cumplir con dicha carga procesal; esto es la debida notificación del aquí ejecutado conforme al art. 291 del C. G. del proceso; en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de aplicar las sanciones procesales allí establecidas. Manténgase el expediente en la secretaría del Juzgado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdc1ea5992edca58d1fb20acd340ad584affaa0471a1e063b302ca1db04bd8a**

Documento generado en 25/01/2023 02:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>